

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar, que el día viernes 26 de agosto de 2022 a las 5:00 p.m. venció el término para que la parte actora subsanará la demanda. No lo hizo.

PAULA ANDREA ARANGO CASTAÑO  
Escribiente Circuito

INTERLOCUTORIO  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2020-00279-98

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia – Quindío

Septiembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y de acuerdo con las razones señaladas en auto precedente de inadmisión, por no haber subsanado en término, se procede al respectivo rechazo por parte de este operador judicial,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia:

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** propuesta por el señor **CARLOS ANDRES MARIN BOLAÑOS y CLAUDIA PATRICIA CAMPOS GUTIERREZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Se ordena la devolución de los anexos a la actora sin necesidad de desglose.

3º.- En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
Jueza

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia, Quindío hoy 05-09-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA